

LA PLATA, 30 JUL 2014

VISTO el expediente N° 2145-43953/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución de la Autoridad del Agua N° 336/03, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 638/14, N° 759/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 638/14, de fecha 16 de abril de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma MATIZ S.A. (C.U.I.T. N°: 30-62743503-3), sito en la Ruta N° 2 esquina Lebenshon S/N° de la Localidad y Partido de Maipú, cuyo rubro es Elaboración y fraccionamiento de productos de higiene tocador y cosmética, medida que recayó sobre el vuelco de efluentes líquidos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por Ley N° 13.516;

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 759/14, de fecha 6 de mayo de 2014, se autorizó a la firma a retomar el vuelco de sus efluentes líquidos industriales a la colectora cloacal por un plazo de sesenta (60) días, y se la intimó a realizar una serie de presentaciones;

Que en fechas 25 de junio y 16 de julio de 2014, se presentó la firma adjuntando documentación relacionada a residuos especiales y monitoreos de efluentes líquidos, e informando las tareas realizadas;

Que intervino el Departamento Laboratorio indicando que los resultados de los monitoreos acompañados por la firma arrojan que los analitos investigados se encuentran dentro de los límites establecidos por la Resolución de la Autoridad del Agua N° 336/03;

Que se expidió el área técnica, considerando procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento y se intime a la empresa a cumplir con la presentación de la póliza de Seguro Ambiental;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

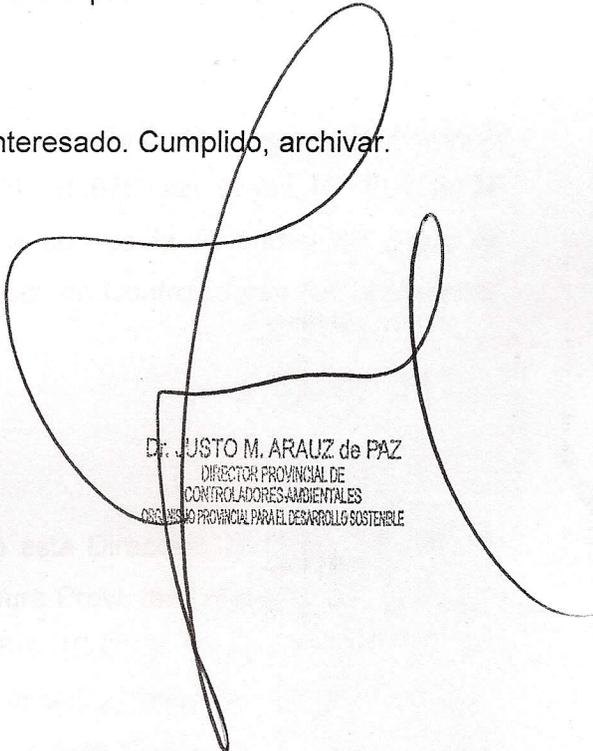
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento propiedad de la firma MATIZ S.A. (C.U.I.T. N°: 30-62743503-3), sito en la Ruta N° 2 esquina Lebenshon S/N° de la Localidad y Partido de Maipú, cuyo rubro es Elaboración y fraccionamiento de productos de higiene tocador y cosmética, medida que recayó sobre el vuelco de efluentes líquidos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar inicio a las acciones que correspondan, a acreditar la

documentación correspondiente a la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio, en un plazo de sesenta (60) días, plazo que se contará como días corridos y que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1581 / 2014


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE